



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, POR LA QUE SE ESTABLECEN CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DEL BACHILLERATO DE PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El artículo 2.2 de la *Orden de 10 de julio de 1995 del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regula la adaptación del currículo de la Educación Física para los alumnos con necesidades educativas especiales en el Bachillerato, en la Formación Profesional Específica y en la Educación Secundaria Obligatoria, así como la dispensa para mayores de veinticinco años* (BOE 15 de julio de 1995) establecía la dispensa de cursar la materia de Educación Física para los mayores de 25 años o que cumplan esa edad en el período para el que formalizan la matrícula. Dispensa que se recoge en la Resolución de 23 de junio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se organiza el bachillerato para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de adaptar la oferta de Bachillerato al principio de flexibilidad que rige la educación de personas adultas, en el artículo 3.4 de la *Orden ECD/2008/2015, de 28 de septiembre, por la que se regulan las enseñanzas de bachillerato para personas adultas en régimen nocturno, a distancia y a distancia virtual, en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte* (BOE 2 de octubre de 2015), se establece que “Dadas las especiales circunstancias de la población a la que va dirigido el Bachillerato de personas adultas, con el propósito de facilitar la conciliación de sus estudios con otras actividades... los alumnos solo deberán cursar una única materia del bloque de asignaturas específicas en cada curso de entre las ofertadas por el centro, y quedaran eximidos de cursar la materia Educación Física...”



Considerando que en el *Decreto n.º 221/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, se incluye la materia de Educación Física dentro del bloque de asignaturas específicas, y teniendo en cuenta, tanto las especiales circunstancias de la población a la que va dirigido el Bachillerato de personas adultas, como *la dispensa* de cursar la materia de Educación Física para los mayores de 25 años establecida por la citada Orden de 10 de julio de 1995, del Ministerio de Educación y Ciencia, se estima procedente recoger la dispensa de cursar Educación Física para los mayores de 25 años en la actual organización del Bachillerato de personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que,

En su virtud y de conformidad con el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General,

RESUELVE:

Artículo único. Modificar la Resolución de 2 de septiembre de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establecen criterios de organización del Bachillerato de personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

1. En el resuelvo quinto, donde dice: "Convalidaciones y equivalencias" debe decir: "Convalidaciones, equivalencias y exenciones".
2. Se añade un apartado 3 en el resuelvo quinto con la siguiente redacción: «3. Los alumnos mayores de veinticinco años, o que los cumplan en el año natural en que se incorporen a estas enseñanzas, podrán solicitar la exención de la materia de Educación Física ante el director del centro en el momento de formalizar la matrícula. La solicitud, junto con la conformidad del director, quedará archivada en el expediente del alumno y constará en los documentos oficiales de evaluación el término "Exento ("Ex")».

Disposición final única. Publicación de la resolución.

La presente resolución se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, en los tablones de anuncios de los institutos de educación secundaria que impartan Bachillerato de personas adultas, así como en la página Web de la Consejería de Educación y Universidades <http://www.carm.es/ceue> (Educación de Personas Adultas) y en el portal educativo <http://www.educarm.es> (Educación de Adultos).

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ana Millán Jiménez.

(documento firmado electrónicamente en Murcia)

